

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2038 *ORDEN de 20 de octubre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.*

En la Sesión celebrada en día 19 de octubre de 1995, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

La Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, previene en su artículo 11 la elaboración de un Plan Rector de Uso y Gestión, que incluye las directrices generales de ordenamiento y las normas de gestión y conservación necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Parque, además de las normas oportunas para la concesión de subvenciones y otros auxilios a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

De acuerdo con dicho mandato legal por la entonces Consejería de Agricultura y Ganadería se procedió a la elaboración del citado Plan Rector de Uso y Gestión que tras la tramitación establecida en el artículo 11 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 1987.

La Revisión del Plan ha sido elaborada por la Agencia de Medio Ambiente y se ha concedido, en el marco de la gestión continua que el mismo pretendía, con una estructura de tres grandes bloques que recogen todas las previsiones contenidas en la Ley del Parque y ampliaciones sucesivas, respecto de los objetivos, directrices de ordenación, uso y previsiones económicas.

Se han establecido los criterios y objetivos para las Reservas de la Biosfera y también cada uno de los planes sectoriales a desarrollar, para un mejor cumplimiento de los fines del Parque. Asimismo se ha regulado la administración y mantenimiento del Parque y las compensaciones, ayudas, subvenciones e inversiones previstas.

La Revisión del Plan Rector no contiene modificaciones respecto del vigente en cuanto a la Zona P (área a ordenar por el planeamiento urbanístico).

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 11.2 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, se ha acordado aprobar provisionalmente el expediente por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 28 de septiembre de 1995.

En su virtud, a propuesta del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11.2 de la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 20 de octubre de 1995.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
LUIS EDUARDO CORTES

(G.-3.158)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2039 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1995, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de 13 viviendas de titularidad pública, sitas en el municipio de Tres Cantos (Madrid), en régimen especial, cedidas en arrendamiento, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.*

Primero

Condiciones para solicitar vivienda

1.1. Tratarse de una unidad familiar compuesta por un máximo de 8 miembros.

1.2. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, entre 1,5 y 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

1.3. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994 de 20 de enero.

1.4. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes, por razones laborales, que deseen retornar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.

1.5. No haber resultado ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.

Segundo

Solicitudes

2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubican las viviendas o ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.

Tercero

Cupos

3.1. Cupos objeto del sorteo público:

3.1.1. Cupo General (85 por 100), al que se reservan 11 viviendas: 2 de un dormitorio, 4 de tres dormitorios y 5 de cuatro dormitorios.